

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CIDESI", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR ÉL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITESM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA C. SANDRA CASTAÑEDA DEL CASTILLO, QUIENES DE CONFORMIDAD SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. Declara el "CIDESI" por conducto de su Apoderado Legal:
  - a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.
  - b) Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.
  - c) Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
  - d) Que él Dr. Vicente Bringas Rico, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaria Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto

Hall

administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.

e) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 1702532.

f) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125; Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: vbringas@cidesi.mx

## II. DECLARA "EL ITESM":

A) Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

B) Que la Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño de "EL ITESM" es la interesada en celebrar el presente convenio, por lo que será responsable del desarrollo del mismo.

C) Que su apoderado legal la C. Sandra Castañeda del Castillo, está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, según se acredita con la Escritura Pública No. 15,587 de fecha 06 de Octubre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Pública No. 46 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público y de la Propiedad y del comercio de dicha ciudad bajo el No. 2202, Vol. 56, Libro 45, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 09 de Noviembre del año 2017, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

D) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ITE-430714-K10.

E) Que tiene su domicilio fiscal en Av. Eugenio Garza Sada Sur No. 2501, colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León. C.P. 64700.

## III. DECLARAN "CIDESI" Y "EL ITESM":

III.I. Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

Alc

A

B

III.II. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y/o normas, es su deseo y voluntad prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas de interés común. En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio General de Vinculación tiene por objeto establecer los términos, bases y mecanismos de regulación para los proyectos específicos a través de los cuales se lleve a cabo la operación, organización y desarrollo de programas y/o actividades académicas, de docencia, de desarrollo científico y/o tecnológico, de investigación y/o la difusión y extensión del conocimiento y cultura en temas en que se relacionen "LAS PARTES".

### SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados como convenios específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio General de Colaboración (los "Convenios Específicos"). Los Convenios Específicos serán suscritos por conducto de los legítimos Representantes de "LAS PARTES", y se anexarán al presente instrumento. Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Vinculación, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de "LAS PARTES", el calendario de actividades, publicación de resultados y los entregables; describiendo con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés, personal involucrado, responsabilidades específicas, responsables técnicos o administrativos, presupuestos requeridos y, en su caso, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje que pueda generarse del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos, participación económica de cada parte, cuotas por el uso de las instalaciones, como son, uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden "LAS PARTES", incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos.

Los proyectos específicos derivados del presente Convenio General de Vinculación serán regulados por los Convenios Específicos que se suscriban por ambas partes, en el entendido de que las disposiciones del Convenio General de Vinculación prevalecerán entre ambos.

Here

### **TERCERA.- DE LOS RECURSOS:**

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente convenio, "LAS PARTES" podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, entre ellos el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por "LAS PARTES" de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, "LAS PARTES" podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Toda información o los datos que "LAS PARTES" se compartan, entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos (la "Información Confidencial"), ya sea propiedad de "EL ITESM" o propiedad del "CIDESI", deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Vinculación o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida Información Confidencial.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, y por lo tanto será considerada como Información Confidencial.

### **QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE ANTECEDENTE:**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la parte contraria. Para efectos de este convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de "LAS PARTES", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de

Alc

CA  
J

derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por el Derecho de autor y demás formas de propiedad industrial o de Derecho de Autor, reconocidas o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Todo DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades del Proyecto, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizadas por la parte receptora para otros fines fuera del Proyecto y del presente Convenio. El DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al Proyecto y por tanto debe ser tratado como INFORMACIÓN

"CIDESI" se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier modo disponer de cualquier material o materiales que sean propiedad de "EL ITESM" y viceversa.

#### **SIXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Respecto a la Titularidad de la propiedad intelectual que se derive de los proyectos o programas realizados con motivo del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a las especificaciones que se pacten en los Convenios Específicos señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

Por lo que en dichos Convenios Específicos deberán contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES" y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

"LAS PARTES" se desligan de toda responsabilidad frente a terceros, por cualquier violación a los derechos de autor y propiedad que cometa cualquiera de "LAS PARTES" al llevarse a cabo el objeto de este convenio. Por lo que el "CIDESI" y "EL ITESM" serán responsable de obtener y cubrir todos los pagos y obtener las autorizaciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio y con sus Convenios Específicos, así como sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación y a responder ante las autoridades competentes.

Adicionalmente, "CIDESI" se obliga a no hacer uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes de "EL ITESM" en la publicidad de la misma y viceversa.

#### **SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:**

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Vinculación y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. "LAS PARTES" convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran "LAS PARTES", por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio General de Vinculación.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA:**

El presente Convenio General de Vinculación tendrá una vigencia de tres año, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada por escrito, a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales o de menor cantidad, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquiera de "LAS PARTES", si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un Convenio Específico.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre "LAS PARTES", en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Vinculación, para que surta efectos la terminación anticipada. No obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo por escrito en contrario.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES:**

El presente Convenio General de Vinculación solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los legítimos representantes o apoderados legales de "LAS PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes o apoderados legales, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN:**

Cada una de "LAS PARTES" nombrará a un coordinador de las labores del presente convenio, quedando designado por parte de "EL ITESM" a María Guadalupe Morales Ramírez y por parte de "CIDESI" al Dr. Hugo Gámez Cuatzín.

"LAS PARTES" acuerdan que los coordinadores tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán ser sustituidos en cualquier momento, siempre y cuando avisen por escrito a la otra parte de ésta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:**

En caso de incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Vinculación o a los Convenios Específicos, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Vinculación y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de "LAS PARTES" será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

"LAS PARTES" realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General de Vinculación o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Vinculación o en los Convenios Específicos, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte. Lo

Hecho



anterior, en el entendido, de que "EL ITESM" se reserva el derecho de ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Vinculación o en los Convenios Específicos a las empresas controladoras, afiliadas y/o subsidiarias de "CIDESI".

**DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:**

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Vinculación y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:**

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES":**

Para los efectos del presente Convenio General de Vinculación, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento y de los Convenios Específicos a los que se hace referencia en la Cláusula SEGUNDA.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:**

"LAS PARTES" acuerdan en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Vinculación, por cualquier causa "CIDESI" o "EL ITESM" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

**DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:**

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

*Hee*

*[Handwritten signature]*

**VIGÉSIMA.- DE LOS DOMICILIOS:**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Vinculación, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

**POR "CIDESI":**

El ubicado en Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, C.P. 76125, Santiago de Querétaro, Qro.

**POR "ITESM":**

El domicilio de su Dirección Jurídica ubicada en: Plaza Nuevo Sur. Torre 2. Avenida Revolución #2703. Colonia La ladrillera. C.P. 64830. Monterrey, Nuevo León.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectuó, notifique por escrito a la otra de tal situación con una anticipación de por lo menos cinco días naturales. La omisión en la notificación del cambio de domicilio traerá como consecuencia que las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido sean consideradas como válidas para todos sus efectos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:**

Todo aviso o notificación que deban darse "LAS PARTES" con motivo de este Convenio General o de sus Convenios Específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

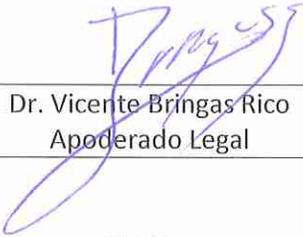
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Vinculación es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y a través de la amigable composición entre "LAS PARTES" o bien a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:**

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos, a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

POR "CIDESI"	Por "EL ITESM"
 Dr. Vicente Bringas Rico Apoderado Legal	 Sandra Castañeda del Castillo Apoderada Legal
Testigo 	Testigo 
Dr. Hugo Gámez Cuatzín Director de CIDESI Sede Edo. de México	María Guadalupe Morales Ramírez Coordinadora de C-Lab   Región CDMX Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño

Maestro. Oscar Sandoval Torres  
 Director de Vinculación y Extensión

ÚLTIMA HOJA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY EL DÍA 02 de abril de 2019.

  
 Rubén Ortiz 02-04-2019  
 Coordinación Jurídica